

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2425

Dirección general de Administración
CIRCULAR

Debiendo presentar los patronos de las fundaciones de Beneficencia particular los presupuestos para el próximo año de 1901 en todo el mes corriente de Septiembre, con arreglo á lo que dispuso la circular de esta Dirección general de 21 de Abril último, relativa á la adaptación de los presupuestos y cuentas de la Beneficencia particular al año natural de los presupuestos generales del Estado; teniendo en cuenta que existen multitud de fundaciones cuya renta no llega á 500 pesetas, y de escasisima importancia el cumplimiento de sus cargas, lo cual hace innecesaria la inspección del protectorado por tratarse de presupuestos que no han de sufrir grandes alteraciones en su confección;

Esta Dirección general ha acordado que los presupuestos de fundaciones cuyas rentas no excedan de 500 pesetas, deberán presentarlos los patronos en las Juntas provinciales de Beneficencia respectivas para su aprobación por el Gobernador, Presidente

de la Corporación, en el período que determina la referida circular de 21 de Abril último, quedando incurso los que no lo verificasen en dicho plazo en la multa que previene el artículo 111 de la vigente instrucción de 14 de Mayo del año último.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.—
El Director general interino, A. Hernández y López.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2428

La Comisión provincial, en sesión de 6 de los corrientes, acordó que las sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos de su competencia tengan lugar durante el presente mes en los días 6, 7, 10, 11, 21, 22, 24 y 25.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 12 de Septiembre de 1900.—
El Gobernador, J. J. DE ORBE.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 2435

CONTADURÍA

Determinándose en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables, con sus bienes propios, de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por contingente provincial y tercer

trimestre de sus cuotas que se consignan en el siguiente estado, para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Córdoba 12 de Septiembre de 1900.—
El Presidente, Antonio M. de Escamilla.

Relación de los débitos que resultan á los pueblos de esta provincia por el tercer trimestre del reparto provincial de 1900:

	Pesetas.
Adamuz	2 977 05
Aguilar	10.527 50
Almedinilla	978 92
Almodóvar	1 612 30
Baena	8.484 56
Belalcázar	2.515 22
Blázquez	312 17
Bujalance	6.962 37
Cabra	10.241 24
Cañete de las Torres	2.043 40
Carcabuey	2.018 08
Carlota	1.800 94
Carpio	1.419 62
Castro del Río	6.636 89
Conquista	160 42
Córdoba	26.748 10
Doña Mencía	1.415 32
Dos Torres	906 79
Encinas Reales	960 09
Espejo	2.577 51
Espiel	1.035 81
Fernán Núñez	2.627 55
Fuente la Lancha	89 20
Fuente Obejuna	3.185 14
Fuente Palmera	759 13
Granjuela	266 73
Guadalcázar	797 79
Guijo	220 68
Hinojosa del Duque	4.061 32
Hornachuelos	3.061 46
Iznájar	1.833 01
Lucena	17.862 36
Luque	2.068 52
Montalbán	1.351 67

Montemayor	1.869 12
Montilla	11.606 11
Montoro	12.426 82
Monturque	998 57
Nueva Carteya	575 06
Palenciana	748 14
Palma del Río	4.979 82
Pedro Abad	931 19
Pedroche	818 71
Posadas	2.115 38
Pozoblanco	3.992 87
Priego	5.776 69
Puente Genil	4.618 83
Rambla	4.339 79
Rute	4.229 43
S. Sebastián de los Bañeros	335 48
Santaella	4.032 92
Santa Eufemia	573 93
Torrecampo	813 07
Valenzuela	1.000 25
Valsequillo	379 31
Victoria	509 86
Villa del Río	1.618 53
Villafranca	1.565 18
Villaharta	120 68
Villanueva de Córdoba	2.704 72
Villanueva del Duque	625 92
Villaviciosa	1.395 04
Viso	1.626 34
Zuheros	943 39
TOTAL	208.790 01

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 2420

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último son los que, extractados, se expresan á continuación:

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Márquez.

Se dió cuenta de la que presentan los peritos auxiliares para hacer oposición á las clasificaciones hechas por las brigadas agronómicas, y se acordó pase aquella á la comisión de Presupuestos.

El señor Cabrera Blanco manifestó que debiendo en la actualidad el rematante de consumos más de dos mensualidades vencidas, se está en el caso que previene el párrafo 9.º del reglamento de consumos, en armonía con el 289 del mismo.

Puesta á votación esta proposición, se acordó por mayoría se rescindiera el contrato del arriendo de consumos y se incautara de la fianza el Ayuntamiento.

El señor Carmona propuso que con el fin de evitar responsabilidades y poner á cubierto los intereses de la Hacienda y el Municipio, para recaudar diariamente los derechos de tarifa proponía que en este acto se acordaran los medios, y que por la urgencia del caso entendía no podían ser otros que la administración municipal, interin se celebre nueva subasta. La mayoría de los Concejales acordaron se proceda en la forma propuesta por el señor Carmona, tan pronto como se lleve á ejecución el acuerdo precedente.

El señor Moreno Rubio manifestó que había llegado recientemente á sus noticias que desde 1.º de Junio de 1881 hasta el 6 de Marzo de 1884, se cobraron por el Municipio varias cantidades por interés de inscripciones y recargos municipales; que en las cuentas municipales comprensivas á dicho espacio de tiempo figuran como cargo menos de lo cobrado unas 52.000 pesetas, y en su virtud proponía al Ayuntamiento acordara la formación del oportuno expediente en averiguación de estos hechos. El Ayuntamiento acordó autorizar al señor Presidente para que, en unión de la comisión de Presupuestos, proceda inmediatamente á las diligencias convenientes, para comprobar el hecho denunciado por el señor Moreno.

Se acordó abonar la suma de 1.000 pesetas por extracto de hulla para extinguir la langosta.

Se acordó también abonar 66'63 pesetas á D. Antonio Martínez, por impresos facilitados á la Secretaría.

También se acordó socorrer con 15 pesetas al vecino de esta villa Inocencio Sánchez Campos.

El señor Caballero Cabrera manifestó que habiendo oído decir á un señor Concejal que podía socorrerse de los fondos recaudados por una suscripción abierta para los soldados con motivo de las guerras coloniales, rogaba á dicho señor si existían dichos fondos y distribución que de los mismos se hubiera hecho.

Don Mateo Dueñas dijo que por la redacción del periódico el *Distrito* se inició una suscripción, cuyo producto se dedicaba á socorrer á los soldados que regresaron de Cuba ó Filipinas heridos ó enfermos, y á raíz de esta iniciación el Ayuntamiento abrió separadamente otra con el mismo objeto, encabezándola la Corporación con

250 pesetas, y los Concejales de entonces se obligaron por una cantidad, pidiéndose también á los particulares, sin que el que habla sepa la inversión que se ha dado á dichos fondos. El señor Presidente manifestó que en la próxima sesión dará cuenta de referidos fondos y la distribución que de los mismos se ha hecho.

Se acordó abonar 52'50 pesetas á D. Andrés Arévalo, por su sueldo del mes de Abril como Inspector de la degolladura.

Se dió cuenta de una instancia que presenta D. Manuel Amor Castro, en la que pretende ser socorrido, y el Ayuntamiento acordó se abra información, y si de esta resultara ser pobre se le socorra con 25 pesetas.

Se dió cuenta de la liquidación que presenta don José Monserrat, Agente auxiliar, contra don José Barrios, por débitos de consumos, acordándose prestarle su aprobación, y que se devuelva al Agente para que prosiga contra el fiador.

Se dió cuenta de los gastos causados en la extinción de langosta, acordándose pasara la misma á informe de la comisión.

Se acordó hacer la adjudicación definitiva al rematante de la nueva cárcel don Francisco Torres Cabrera, que preste la fianza y dé principio á las obras.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde Don Domingo Márquez.

Se dió cuenta de la que presenta Pedro López Pozo, por material para la Secretaría y empaste de las cuentas municipales, acordándose prestarle su aprobación, y que se libre su importe de 16'50 pesetas del cap. 1.º, art. 2.º

Igualmente se dió cuenta de las que presenta el apoderado en Córdoba señor Castroverde, referentes á Beneficencia, y el Ayuntamiento acordó pasen á informe de la comisión.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento del mes de Enero, acordándose se remitan al señor Gobernador.

Se aprobó la relación de gastos que presenta D. Vicente Tornero de los causados en la intervención de la degolladura desde el 1.º al 6 de Mayo, y que se libre su importe de 10'50 pesetas del cap. 1.º art. 8.º

Se acordó pasaran á informe de la comisión las cuentas de la cárcel correspondientes al mes de Abril.

El señor Presidente dió cuenta de haberse hecho la información de pobreza del vecino de esta villa Manuel Castro, y resultando de ella ser efectivamente pobre, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó se libre á favor del mismo la suma de 25 pesetas.

De igual modo informó el señor Presidente al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas con motivo de la suscripción abierta para socorrer á los enfermos y heridos pobres que regresaron de Cuba y Filipinas, las cuales ascendían á 372'18 pesetas. El Ayuntamiento acordó que esta canti-

dad ingrese en arcas municipales en calidad de depósito, para darles la distribución adecuada para el objeto que se recaudó.

El señor Presidente manifestó había comunicado al rematante de consumos el acuerdo recaído en la sesión anterior sobre rescisión del contrato é incautación de la fianza; que este señor había entablado recurso de alzada ante el señor Gobernador, y en virtud á esto había suspendido la ejecución del acuerdo.

El señor Cabrera Blanco dijo que había llegado á su conocimiento cierto rumor que (se dice) á su juicio adquiriría visos de posibilidad, al dejar incumplidos el Alcalde casi todos los acuerdos que se relacionan con el rematante de consumos; que continuaba siendo empleado de la Administración, estando, de ser cierto, incapacitado para ser Concejal, por lo cual pide se abra información, así como también por haber llegado á sus noticias que era deudor á fondos municipales.

El señor Presidente pidió se abriera información sobre lo dicho por el señor Cabrera Blanco.

El señor Carmona preguntó á la Presidencia manifestara y diese cuenta del expediente que hubiera instruído como consecuencia del acuerdo tomado en la sesión anterior sobre rescisión del contrato del rematante de consumos, y si la suspensión se había hecho por resolución fundada, y en este caso las razones que tuviera para ello.

El señor Presidente expuso que notificó al rematante; que éste presentó instancia y recurso para ante el señor Gobernador, alzándose de este acuerdo, é instancia al Alcalde pidiendo la suspensión de referido acuerdo, y que considerando esta petición con arreglo á la ley había decretado como se solicitaba.

El señor Carmona, vistas las manifestaciones del señor Presidente, hizo constar que no le satisfacían aquellas, consignando su más enérgica protesta por el hecho llevado á cabo suspendiendo el acuerdo sin las debidas garantías, declinando las responsabilidades civiles ó las que pudieran corresponder cualquier día por dicha resolución, pidiendo se expidiera por el Secretario certificado del particular del acta de los días 21 de Enero y 6 de Mayo, que se refieren á la rescisión del contrato, y de los que hacen referencia á este mismo asunto, tratados en la presente, para elevarlos al señor Administrador de Hacienda para su conocimiento y resolución que estime ajustada á ley, facilitándose también otra certificación igual al que habla para el uso que estime ajustado á su derecho.

La mayoría de los Concejales se adhirió á las manifestaciones del señor Carmona, acordando se expidan las certificaciones que pretende.

En este estado quedó el Ayuntamiento constituido en sesión secreta, ocupando la Presidencia el primer Teniente de Alcalde D. Miguel López.

El señor Cabrera Blanco dijo que

había llegado á sus noticias de rumor público, que el Concejal señor Moreno Rubio estaba en estado de insolvencia con relación al cargo de Concejal, á cuyo efecto pide se abra información para depurar el hecho, así como también ser deudor á fondos municipales en la misma forma que el Alcalde Presidente, por resultar así del expediente instruído contra estos dos y otros Concejales, para hacer efectiva una cantidad recaudada por impuesto de cédulas personales y que no se ha ingresado en la Tesorería de Hacienda; que esta información se lleve á cabo por el primer Teniente de Alcalde, y después, en vista de lo que resulte, se reserva el derecho de pedir lo que crea procedente con arreglo á las disposiciones vigentes. El Ayuntamiento así lo acordó.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20 de Mayo, para la toma de posesión de los Concejales interinos nombrados por el señor Gobernador civil.

No pudieron posesionarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 21 de Mayo, para la toma de posesión de los Concejales interinos nombrados por el señor Gobernador civil.

Abierta la sesión por D. Domingo Márquez se dió lectura del oficio del Sr. Gobernador, fecha 17 del actual, y habiendo concurrido nueve señores Concejales interinos, número suficiente para tomar acuerdo, declaró poseionados en sus cargos á los Concejales asistentes. En este acto D. Domingo Márquez invitó á D. Manuel Toril á que ocupara la Presidencia, por ser el Concejal que había obtenido mayor número de votos.

Constituído D. Manuel Toril en la Presidencia, preguntó si algún Concejal interino había sido nombrado Alcalde por Real orden, sin que nadie la ostentara, procediéndose en el acto á la elección de Alcalde interino, resultando elegido por ocho votos don Alejandro Rodríguez Cobos, el que ocupó la Presidencia, recibiendo las insignias ó bastón de mando para que ha sido nombrado.

Seguidamente se procedió á la elección de primer Teniente Alcalde, resultando por ocho votos D. Diego Moreno González, ocupando el lugar que le correspondía.

El señor Presidente hizo observar que la proclamación es interina por no haber obtenido mayoría absoluta de votos, y cuya votación se repetirá en la sesión próxima, con arreglo á la ley.

Seguidamente se procedió á la elección del segundo Teniente de Alcalde, resultando elegido por ocho votos don Bartolomé Adrián Muñoz, ocupando el lugar destinado á su cargo.

Acto seguido se procedió á la elección de tercer Teniente de Alcalde, siendo elegido por el mismo número de votos que el anterior D. Domingo Fernández Calero.

Seguidamente se procedió á la elección de Regidor Síndico, siendo proclamado D. Ramón Rubio Ruiz; y no

estando presente este señor, ni habiéndose posesionado del cargo de Concejal, dispuso el señor Alcalde se le hiciera saber este nombramiento por atenta comunicación.

Acto seguido se procedió á la elección de suplente de Regidor Sindico, resultando por ocho votos D. Doroteo Ballestero Muñoz.

Seguidamente se votó el cargo de Regidor Intervente suplente del mismo, resultando elegidos D. Manuel Toril Rojas y D. Antonio Aparicio Ruiz, por ocho votos cada uno.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los miércoles á las once de la mañana, y que en el día de mañana, á las nueve de la noche, tenga lugar una extraordinaria para nombramiento de comisiones.

Y cumplido con lo que dispone la ley Municipal para la constitución del Ayuntamiento, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Alejandro Rodríguez.

Se leyó el acta de la anterior, y siendo el objeto de la presente acordar el número de comisiones permanentes en que ha de constituirse el Ayuntamiento, se propuso que estas fueran seis y que cada una constara de cinco individuos.

El señor Presidente manifestó había confirmado su nombramiento á los Alcaldes de barrios que fueron designados en la sesión del 24 de Agosto último, y que son:

Por el distrito de San Antonio, don Matías Díaz Moreno.

Por el de San Gregorio, D. Antonio Vicente Jordán.

Por el de San Bartolomé, D. Juan Pedro Arroyo Fernández.

Por el de San Sebastián, D. Juan Muñoz Amor.

Seguidamente y habiendo acordado el Ayuntamiento que el número de comisiones fuera el propuesto, se procedió á la elección, dando el siguiente resultado:

PRIMERA. Instrucción, Beneficencia y Sanidad:

Presidente

D. Diego Moreno González

Vocales

D. Joaquín Cabrera Valero
Joaquín García Gómez
Doroteo Ballestero Muñoz
Manuel Toril Rojas

SEGUNDA. Policía urbana y rural, Repeso y Matadero:

Presidente

D. Bartolomé Adrián Muñoz

Vocales

D. Federico López López
Bartolomé Cabrera Aparicio
Lucas Fernández Plazuelo
Antonio Aparicio Ruiz

TERCERA. Estadista Territorial y Personal:

Presidente

D. Domingo Fernández Calero

Vocales

D. Julián Arroyo Morales
Juan Castro Moreno
Ramón Rubio Ruiz
Pedro del Rey Lopera

CUARTA. Obras, Caminos y servicios públicos:

Presidente

D. Bartolomé Adrián Muñoz

Vocales

D. Federico López López
Bartolomé Cabrera Aparicio
Doroteo Ballesteros Muñoz
Antonio Aparicio Ruiz

QUINTA. Presupuestos, Arbitrios y Cuentas:

Presidente

D. Diego Moreno González

Vocales

D. Joaquín Cabrera Valero
Joaquín García Gómez
Manuel Toril Rojas
Pedro del Rey Lopera

SEXTA. Pósitos y Cementerios:

Presidente

D. Domingo Fernández Calero

Vocales

D. Juan Castro Moreno
Julián Arroyo Morales
Lucas Fernández Plazuelo
Ramón Rubio Ruiz

Habiendo obtenido nueve votos cada una de las comisiones que han sido elegidas.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el señor Presidente la dió por terminada.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Alejandro Rodríguez.

Abierta la sesión se dió lectura de la ordinaria última y de las dos extraordinarias, que fueron aprobadas, ratificándose los acuerdos de las dos extraordinarias.

Se procedió á segunda votación de los cargos de Alcalde, Teniente de Alcalde, Regidor Sindico, Regidor Interventor y sus suplentes, dando el mismo resultado la votación que la verificada el 21 del actual.

Se acordó celebrar dos sesiones semanales ordinarias, que tendrán lugar los miércoles á las once de la mañana y los sábados á las ocho de la noche.

Se dió cuenta de las dimisiones presentadas por el Secretario y demás empleados de Secretaría y del Depositario D. Ruperto Muñoz Garzo, y se acordó admitirlas, excepción de la del Oficial de Contabilidad.

Se nombró como Secretario interino á D. Antonio Martínez García; Oficial de quintas á D. José Muñoz Romero; de contribuciones á D. Alejandro Sánchez Ruiz, y Auxiliares á D. Andrés Sánchez Cabrera y D. Francisco Rubio Sánchez.

Se acordó declarar cesantes al Inspector del Matadero y al Inspector sanitario, nombrando para el desempeño de las dos inspecciones á D. Agapito Muñoz González.

Igualmente se acordó declarar cesantes al encargado del reloj y al Perito municipal, nombrando para el primer cargo á D. Eugenio Moreno García y para el segundo á D. Blas de Torres Cabrera.

También se acordó dejar cesante á la portera del Matadero público, y nombrando á Rosalía Díaz Cobos, y para el cargo de encargada del aseo de las Casas Consistoriales se nombró

á María Sánchez Ruiz, dejando cesante á la que hoy desempeña este cargo.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Alejandro Rodríguez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Presente D. Ramón Rubio Ruiz, por el señor Presidente se le dió posesión de su cargo.

Seguidamente se procedió á la tercera votación de los cargos de Alcalde, Teniente de Alcalde, Regidor Sindico, Regidor Interventor y sus suplentes, obteniendo nueve votos todos los señores que en la sesión del 21 del corriente tuvieron ocho.

El Ayuntamiento acordó proceder á la formación de un nuevo padrón de los pobres que gozan de asistencia médica y medicinas gratis, que ha de regir desde 1.º de Julio de este año hasta el 31 de Diciembre de 1901.

Se acordó anular el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 31 de Agosto último, respecto á los empleados suprimidos, como así respecto al quince al millar que gozaba el Depositario de fondos municipales como premio, el cual queda restablecido.

También se acordó admitir la dimisión del Oficial de Contabilidad, y dejar sin efecto el nombramiento provisional del cargo de Oficial de quintas, así como también suprimir el cargo de empleado temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento que venía desempeñando D. Diego Moreno García.

Se acordó proceder á los nombramientos definitivos de todo el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, resultando nombrados, por unanimidad: á D. Antonio Martínez García, Secretario; á I. Alejandro Sánchez Ruiz, Oficial de Contabilidad; á D. Juan Fernández, Oficial de Contribuciones; á D. Juan Rubio, Oficial de Quintas; á D. Alfonso Dueñas, de Pósitos, y Auxiliares á D. Diego Moreno, á D. Andrés Sánchez y á D. Francisco Rubio. Igualmente se nombró Depositario de fondos municipales á D. Lucas Fernández Rojas.

Se acordó, por unanimidad, anular el acuerdo del Municipio del 6 del presente mes, por el que se acuerda rescindir el contrato del arriendo de los derechos de las especies de consumos de la primera sección, é incautación de la fianza hipotecaria prestada por el rematante D. José Lopera Fernández, al que se le notificará este acuerdo.

El señor Toril Rojas manifestó que teniendo entablada la vía ejecutiva contra D. José Barrios Díaz, rematante que fué de consumos, y adoleciendo el expediente, según noticias, de ciertas irregularidades, proponía la suspensión del Agente ejecutivo, y que se acordara autorizar al señor Alcalde para el nombramiento de nuevo Agente. El Ayuntamiento así lo acordó.

También se acordó estimular al actual rematante de consumos, para que en término de quince días hi-

ciera efectivos sus descubiertos, y caso contrario se procediera contra él por la vía ejecutiva, y que si el Alcalde lo considera necesario amplíe la fianza hipotecaria que tiene prestada.

Se acordó igualmente prestar los auxilios que fueran necesarios á don José Lopera y D. José Barrios, para que realizaran los créditos que tienen á su favor por consumos de muchos contribuyentes de esta población.

En este acto abandonó la presidencia el señor Rodríguez, ocupándola el señor Moreno González, dándose lectura de una solicitud presentada por el Alcalde Presidente señor Rodríguez, manifestando que ejerciendo de Farmacéutico titular encargado del despacho de medicinas á los enfermos pobres, en virtud de contrato, cuyos servicios se satisfacían de fondos municipales, presentaba la dimisión de este cargo por ser incompatible con el de Concejal de este Ayuntamiento, al que rogaba se sirviera admitirla. El Ayuntamiento acordó anular el contrato celebrado con el señor Rodríguez para el suministro de medicinas á los enfermos pobres, y nombrar con los mismos derechos y obligaciones al Farmacéutico D. Félix Muñoz Cámara, el que firmará la presente en prueba de conformidad.

Con lo que se dá por terminada la sesión.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Alejandro Rodríguez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Abonar al Jefe de la cárcel del partido la cuenta correspondiente al mes de Abril.

Que se proceda á la recaudación del cuarto trimestre del año económico y segundo del año actual del reparto vecinal de consumos, y que se cite á los señores que componían la comisión de Pósitos, para que hagan entrega de las existencias de dicho establecimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Los precedentes acuerdos obran con mayor extensión en el libro de actas del corriente año á que me he referido.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone la Ley municipal, expido el presente que visa y sella el señor Alcalde, en Pozoblanco á 30 de Agosto de 1900.—Agustín Caballero.—V.º B.º: el Alcalde, Domingo Márquez.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente certificado al Ayuntamiento, en sesión verificada el día 9 del corriente, acordó aprobarlo y se ruegue al señor Gobernador se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco 10 de Septiembre de 1900.—El Secretario accidental, Antonio Cabrera.

JUZGADOS

MADRID.—HOSPITAL

Núm. 2440

EDICTO

Don Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber: que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Luis Lumbreras, en representación del Banco Hipotecario de España, contra Don Antonio Leiva y Entrena, sobre pago de cantidad, en los cuales, por providencia de siete del actual, se ha acordado sacar á la venta, en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Osio, de la ciudad de Córdoba, señalada con el número seis antiguo y moderno, cuya fachada mira al Levante, y linda á la derecha saliendo con la número ocho; por la izquierda la número cuatro y nueve de la calle de la Encarnación, y por su espalda con esta misma casa y calleja de Pedro Giménez; ocupa, con inclusión de la medianería, una superficie de setecientos setenta y nueve metros, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de diez y seis mil pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en la del de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día diez del próximo Octubre y hora de las dos de su tarde, y se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que el precio porque ahora sale á subasta la finca es el de doce mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

2.^a Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado en que comparezcan, el diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

3.^a Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos; y

4.^a Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, con los que tendrán que conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á diez de Septiembre de mil novecientos.—Vicente R. Valdés.—El actuario: por el señor Coronas, Pedro Martínez Grande.

Y con el fin de que el presente edicto se fije en el tablón de anuncios del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Córdoba, expido el presente, visado por el señor Juez y lo firmo

en Madrid á diez de Septiembre de mil novecientos.—El actuario, por el señor Coronas, Pedro Martínez Grande.—V.º B.º: V. R. Valdés.

LA RAMBLA

Núm. 2441

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy en el expediente que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye á instancia de Francisca Escolástica de la Torre Estepa, vecina de Montalbán, sobre que se leclare heredero abintestato de Juana Mendoza Galvez, que falleció sin testar en Córdoba el nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete, á su hijo natural reconocido Alberto Mendoza Galvez, y de éste, que también falleció intestado en Montalbán el quince de Enero último, sin dejar hijos ni descendientes legítimos ni ilegítimos con derecho á sucederle, ni parientes colaterales dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, á su viuda la Francisca Escolástica de la Torre Estepa, he acordado llamar por medio del presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que la expresada viuda, á la herencia de su referido esposo Alberto Mendoza Galvez, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo.

Dado en La Rambla á diez de Septiembre de mil novecientos.—Manuel Polo y Pérez.—P. M. de S. S.^a, Antonio López del Moral.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2423

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles y militares, para la busca y captura del desconocido cuyas señas se reseñan al final, el cual cambió el día dos del actual, en el paso á nivel de la Parrilla, de este término, un burro blanco, entero, cerrado, con una sobrecaña en el brazo derecho, por otro burro capón, rucio, mediano, cerrado, de la propiedad de Diego Rosado Fuentes, recibiendo además de éste la cantidad de cincuenta reales, y caso de ser habido expresado desconocido, lo ponga á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Septiembre de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Señas del desconocido

De veinte y ocho á treinta años, delgado, moreno, de mediana estatura, escaso de barba, con blusa y pantalón al uso del país, y de oficio quincallero.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2426

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la prisión y remisión á esta cárcel del procesado en causa por hurto Rafael María de San Matías Expósito, vecino de Carcabuey, el cual, dejando de cumplir la obligación que contrajo en dicha causa, se ausentó de su domicilio, ignorándose su actual paradero, por cuya razón no ha podido ser citado para hacerle saber la calificación fiscal.

Y para que se persone dicho procesado en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Alta de esta ciudad, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si durante dicho término no se presenta ni es habido; pues todo así lo tengo acordado en auto de fecha de ayer, dictado en el ramo correspondiente, á virtud de lo ordenado por la Superioridad.

Dada en Priego de Córdoba á seis de Septiembre de mil novecientos.—Pedro Rico.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

IZNALLOZ

Núm. 2427

Cédula de citación

En causa que se sigue en este Juzgado sobre disparo y lesiones, se ha acordado por providencia de esta fecha se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, en el de Granada y *Gaceta de Madrid*, al testigo José Jiménez Moreno, natural y vecino de Lucena, de veinte y seis años de edad, casado, del campo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción, comparezca ante dicho Juzgado á ratificarse en la declaración que tiene prestada en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznaloz diez de Septiembre de mil novecientos.—El actuario, Eduardo Vázquez.

Agencias ejecutivas

PRIEGO

Núm. 2443

Cédula de notificación y requerimiento

En el expediente ejecutivo que contra V. se sigue en esta Agencia ejecutiva por débitos al Ayuntamiento de cantidades recaudadas por el concepto de líquidos, no ingresadas en Depositaria municipal, con fecha 26 de Febrero último se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las facultades ó atribuciones que me concede el art. 9.º de la vigente Instrucción

de apremios y conforme con el 52 de la misma, procédase á requerir inmediatamente á los deudores responsables que aparecen de la certificación que obra unida á este expediente, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, para que paguen en el término de veinticuatro horas.

Este requerimiento se efectuará en la forma prevenida en el art. 71 de la referida Instrucción; advirtiéndoles á los deudores que si trascurrido el plazo sin verificar el pago del principal, dietas y costas, se procederá al embargo y venta de bienes que pertenezcan á los mismos.»

Y siendo V. uno de los comprendidos en la citada certificación por el débito de dos mil ciento setenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos, más las costas y dietas, á razón de tres pesetas setenta y cinco céntimos diarias, se le notifica por la presente en Priego á once de Septiembre de mil novecientos.—El Agente, José de la Barrera.

Sres. D. Francisco Ortiz Hoyo, Don Juan López Román y D. Antonio Baena Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la garantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA